

CONVOCATORIA DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA CUBRIR TODOS LOS PUESTOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su reunión del día 19 de enero de 2009, ha acordado convocar elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos en la Junta de Gobierno, conforme a lo previsto en los artículos 53 y siguientes de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, haciéndose pública esta convocatoria en la fecha de dicha reunión. La elección tendrá lugar el día 7 de mayo de 2009 en la sede del Colegio, Cuesta de San Vicente, núm. 4 - Madrid, rigiéndose el proceso electoral por las siguientes disposiciones:

1. **ELECTORES.-** Lo son todos los colegiados ordinarios y los no ejercientes, que no tengan limitados sus derechos de acuerdo con los Estatutos Colegiales, y que ostenten tal condición hasta sesenta días naturales después de la convocatoria de las elecciones, es decir, hasta el día 20 de marzo de 2009, inclusive.
2. **LISTADO DE ELECTORES.-** Será expuesto en la Secretaría del Colegio (Cuesta de San Vicente, núm. 4, 6ª, Madrid) durante diez días naturales, al menos, a contar desde la fecha de determinación de los colegiados electores, es decir, entre los días 21 y 31 de marzo de 2009.
3. **RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO.-** Los colegiados que deseen reclamar sobre el listado podrán hacerlo, ante la Comisión Electoral, hasta tres días hábiles después de transcurrido el plazo de exposición, es decir, durante los días 1, 2 y 3 de abril de 2009. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de otros tres días hábiles, es decir, durante los días 4, 6 y 7 de abril de 2009.
4. **ELEGIBLES.-** Lo son todos los colegiados ordinarios y los no ejercientes, que no tengan limitados sus derechos de acuerdo con los Estatutos Colegiales, y que ostenten tal condición en la fecha de la convocatoria electoral, es decir, el día 19 de enero de 2009.
5. **PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.-** Deberán presentarse candidaturas completas y cerradas, con expresión de la persona propuesta para cada cargo (Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3, Vocal 4, Vocal 5, Vocal 6, Vocal 7, Vocal 8). El plazo de presentación de candidaturas será de 60 días naturales posteriores a la convocatoria, es decir, hasta el día 20 de marzo de 2009 a las 20 h. inclusive. La presentación de candidaturas se hará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y avalado por un número mínimo de firmas de 111 colegiados con derecho a voto, que suponen el 1% de los incorporados al Colegio en la fecha de la convocatoria, es decir, el día 19 de enero de 2009.
6. **COMISIÓN ELECTORAL.-** La Junta de Gobierno nombrará una Comisión Electoral el día 23 de marzo de 2009. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre los colegiados con derecho a voto que no sean candidatos, tengan, al menos, una antigüedad en el Colegio de cinco años y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley; se sorteará en primer lugar el miembro de la Comisión Electoral que ejercerá el cargo de Presidente, en segundo lugar, quien vaya a ejercer el cargo de Secretario, y en tercer lugar se designará un vocal; al mismo tiempo se elegirá por sorteo un sustituto para cada uno de los cargos de la Comisión Electoral. Los nombres de los integrantes de la Comisión Electoral, serán dados a conocer a los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios de la 4ª planta de la sede del Colegio (Cuesta de San Vicente, núm. 4, Madrid). La Comisión Electoral ejercerá las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de los Estatutos del Colegio, en la sede del mismo.
7. **PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS VÁLIDAMENTE PRESENTADAS.-** La Comisión Electoral proclamará públicamente las candidaturas válidamente presentadas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su nombramiento, fijándose el día 25 de marzo de 2009. En el caso de que exista una sola candidatura, ésta será proclamada electa por la Comisión Electoral el día que se ha fijado para la votación.
8. **RECLAMACIONES CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.-** Contra la proclamación de candidaturas podrá presentar reclamación cualquier colegiado, en el plazo de tres días hábiles desde la proclamación, es decir, durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2009.

La resolución de las reclamaciones contra la proclamación de candidaturas se hará por la Comisión Electoral en el plazo de tres días hábiles, es decir, durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2009.
9. **CAMPAÑA ELECTORAL.-** El Colegio se encargará de remitir a los colegiados un envío de propaganda electoral, ateniéndose a los siguientes requisitos:
 - Que sea presentada en un díptico, formato DIN-A4, por ambas caras en blanco y negro, con diseño gráfico de la candidatura o, en su caso, del Colegio.
 - La propaganda deberá recibirse en la Secretaría del Colegio antes de las 20 horas del día 26 de marzo, para acogerse al envío gratuito.

Por otra parte, el Colegio se compromete a facilitar la campaña electoral cediendo locales para reuniones en la medida de sus posibilidades y facilitando las direcciones de los electores, que deberán solicitarse entre los días 25 de marzo y el 5 de mayo.
10. **MESA ELECTORAL.-** Existirán dos mesas electorales, que se constituirán, al menos, quince días hábiles antes de la votación.

Cada mesa electoral estará constituida por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, designados por la Comisión Electoral, mediante sorteo público, entre los colegiados con derecho a voto, seleccionándose los miembros titulares de la mesa electoral y, al menos, un miembro suplente por cada uno de los cargos. El funcionamiento de la mesa electoral será conforme a lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos Colegiales.
11. **INTERVENTORES.-** Las candidaturas podrán designar un Interventor por cada mesa, que no sea candidato. La designación habrá de ser comunicada al Presidente de la mesa electoral antes del día 6 de mayo de 2009. Los Interventores podrán estar presentes en todo el proceso de votación y escrutinio.
12. **VOTACIÓN.-** Los colegiados ejercerán su derecho al voto en las papeletas oficiales autorizadas por el Colegio, que serán introducidas en un sobre, identificándose mediante la tarjeta de colegiado, DNI o pasaporte y depositando su voto en una urna precintada. El Secretario de la mesa electoral anotará en el listado de colegiados aquellos que hayan ejercido su derecho al voto.
13. **VOTO POR CORREO.-** Los colegiados podrán votar por correo, enviando al Presidente de la Comisión Electoral la papeleta de voto en sobre cerrado y éste incluido dentro de otro, en el que se adjuntará fotocopia del carné de colegiado, del DNI o del pasaporte. En el sobre exterior deberá constar el

nombre y número de colegiado del votante, de manera perfectamente legible, así como la firma del mismo.

Los votos por correo serán recogidos por la Comisión Electoral antes de la hora fijada para el cierre de la votación. Llegada la hora del cierre de la votación, la Comisión Electoral hará entrega de los votos por correo recibidos al Presidente de la mesa electoral, quien procederá a comprobar que los votos por correo corresponden a colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercido personalmente y, una vez realizadas estas comprobaciones, el Secretario de mesa marcará en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente de mesa procederá a continuación a abrir los sobres exteriores, introduciendo los votos en la urna.

Tendrán la consideración de votos por correo aquellos que, cumpliendo las instrucciones dadas para esta clase de votos, tengan entrada en la sede electoral antes de la hora del cierre de la votación.

La Comisión Electoral decidirá el procedimiento a seguir para el registro de los votos por correo, así como el procedimiento de custodia de los mismos, dentro de las posibilidades económicas y de recursos humanos del Colegio.

14. **HORARIO DE VOTACIÓN.** La votación tendrá lugar entre las 10 y las 20 horas del día 7 de mayo de 2009, en la sede del Colegio, Cuesta de San Vicente, núm. 4 - Madrid.

15. **ACTAS DE VOTACIÓN.** El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores, si los hubiere, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus alegaciones. La firma podrá ponerse con los reparos que crea oportuno el firmante, especificando éstos por escrito.

En el plazo de veinticuatro horas desde el cierre de la votación, es decir el 8 de mayo de 2009, el Secretario de la mesa electoral remitirá a la Comisión Electoral las actas de votación y las listas de votantes. La Comisión Electoral resolverá sobre las reclamaciones de los interventores y demás incidencias.

16. **ESCRUTINIO.** El escrutinio se efectuará conforme a lo que se establece en el artículo 63 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

17. **PROCLAMACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN Y RECLAMACIONES.** Si a la vista de las reclamaciones de los interventores y demás incidencias, la Comisión Electoral no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección en el plazo de diez días hábiles, comunicándolo a los colegiados en el plazo de 48 horas, a contar desde la proclamación, mediante publicación en la Secretaría del Colegio.

En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del resultado podrán presentarse reclamaciones ante la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de diez días hábiles desde la terminación del plazo de reclamación.

18. **PROCLAMACIÓN DEFINITIVA.** Si la Comisión Electoral estima que no hay motivo para anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio, la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio previsto en los Estatutos Colegiales. Comunicando el resultado a todos los colegiados mediante publicación en la sede del Colegio.

19. **RECURSOS.** Contra las resoluciones de la Comisión Electoral, cualquier colegiado podrá interponer recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

CALENDARIO ELECTORAL

19 DE ENERO DE 2009

Convocatoria. Fecha límite para determinación de colegiados elegibles. Comunicación a los colegiados.

20 DE MARZO DE 2009

Fecha límite de presentación de candidaturas y fecha límite de determinación de colegiados electores

23 DE MARZO DE 2009

Sorteo y nombramiento de la Comisión Electoral

21 AL 31 DE MARZO DE 2009

Periodo de exposición de la lista de electores en la sede del Colegio.

ENTRE EL 23 DE MARZO Y EL 17 DE ABRIL DE 2009

Sorteo y constitución de las mesas electorales.

25 DE MARZO DE 2009

Proclamación de candidaturas validamente presentadas.

26 DE MARZO AL 5 DE MAYO DE 2009

Campaña electoral.

26 DE MARZO DE 2009

Fecha límite de entrega, para acogerse al envío gratuito de información electoral.

26, 27 Y 28 DE MARZO DE 2009

Plazo de reclamación contra la proclamación de candidaturas.

30 Y 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2009

Plazo para resolver las reclamaciones contra las candidaturas.

1, 2 Y 3 DE ABRIL DE 2009

Plazo de reclamaciones sobre la lista de electores.

4, 6 Y 7 DE ABRIL DE 2009

Plazo para resolver las reclamaciones presentadas contra la lista de electores.

6 DE MAYO DE 2009

Fecha límite para designar interventores.

7 DE MAYO DE 2009

Votación.

8 DE MAYO DE 2009

Entrega de actas por parte de las mesas electorales a la Comisión Electoral.

ENTRE EL 8 DE MAYO Y EL 20 DE MAYO DE 2009

Proclamación del resultado de las Elecciones.

ENTRE EL 21 Y EL 22 DE MAYO DE 2009

Comunicación a los colegiados mediante su publicación en la sede del Colegio.

ENTRE EL 23 Y 28 DE MAYO DE 2009

Periodo de reclamación contra el resultado de las Elecciones

ENTRE EL 29 DE MAYO Y EL 9 DE JUNIO DE 2009

Resolución por parte de la Comisión Electoral de las reclamaciones contra los resultados

9 DE JUNIO DE 2009

Proclamación definitiva.

Madrid, 19 de enero de 2009

LA JUNTA DE GOBIERNO